

BUIN, 05 de Septiembre de 2018

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2279 / VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12, 30 y 63 letra i) y j) del D.F.L. N° 2/19.602 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988, y sus modificaciones, especialmente lo establecido en el Artículo 7º de la Ley N° 19.602.

CONSIDERANDO: 1.- La necesidad del Alcalde de disponer de más tiempo, para dedicarlo a los problemas comunales y la necesidad de agilizar los procedimientos internos municipales.

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 2278 de fecha 05 de Septiembre de 2018, se nombra como Administrador Municipal a don Juan Rodrigo Astudillo Araya.

3.- El Memorándum N° 92, de fecha 05 de Septiembre de 2018, a través del cual el Sr. Alcalde instruye al Secretario Municipal decretar la delegación de atribuciones y facultades alcaldicias al Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, Administrador Municipal.

DECRETO

Deléguese en el Administrador Municipal, don Juan Rodrigo Astudillo Araya, Cédula de Identidad N° , las siguientes atribuciones y facultades alcaldicias:

1.- Dictar las resoluciones que en el derecho correspondan, previo acuerdo del Concejo Municipal, por concepto de:

- a) Modificaciones de presupuesto Municipal.
- b) Establecer derechos por los servicios municipales y por permisos y concesiones que otorgue la municipalidad.
- c) El otorgamiento de subvenciones y aportes para financiar actividades comprendidas entre las funciones de la municipalidad a personas jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término a las mismas.
- d) Autorizar transacciones extrajudiciales y
- e) Omitir el trámite de licitación pública en los casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas, conforme al reglamento de compras públicas.

2.- Suscribir los contratos y escrituras públicas en representación de la Municipalidad y que se refieran a las siguientes materias:

- a) Arrendamiento y comodatos de bienes municipales muebles o inmuebles.
- b) Concesiones de servicios.
- c) Concesiones y permisos que se otorguen sobre bienes nacionales de uso público que sean de administración municipal, y
- d) Adjudicaciones, aprobaciones, modificaciones, ampliaciones, reducciones, renovaciones o revalidaciones de obras y servicios contratados por la Municipalidad.

3.- Dictar las resoluciones, por orden del Alcalde, relativas a contratos y que se refieran a las siguientes materias:

- a) Aprobar Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de llamados a Licitaciones o Propuestas Públicas o Privadas.
- b) Que modifiquen, ampliaciones, reducciones, renovaciones y/o revalidaciones de Licitación o de Propuestas Públicas o Privadas.
- c) Que ratifiquen contratos, y
- d) Que aprueben finiquitos de contrato.

4.- Dictar las resoluciones, por orden del Alcalde, relativas a personal municipal que se refieran a las siguientes materias:

- a) Trabajos diurnos, nocturnos o extraordinarios, dentro del marco de programación anual y mensual.
- b) Autorizar, prorrogar, anticipar o rechazar feriados legales, permisos administrativos y sin goce de sueldo al personal del Escalafón Directivo y hasta el 9º Grado Profesional y Jefaturas.
- c) Convocar a concursos para la postulación a cursos o seminarios de capacitación.
- d) Aprobar los informes finales de los cometidos encargados al personal a honorarios, previa autorización del Director al que correspondió supervisar el cumplimiento de dicho cometido.
- e) Suscribir los contratos en modalidad honorarios y bajo las estipulaciones del Código del Trabajo, previa autorización o instrucción expresa del Sr. Alcalde, sus modificaciones y prórrogas cuando corresponda.
- f) Suscribir los actos administrativos que autorizan licencias médicas de los funcionarios municipales.
- g) Suscribir actos administrativos de reconocimiento de las cargas familiares solicitadas por los funcionarios municipales.
- h) Suscribir los actos administrativos que autorizan cometidos funcionarios dentro del país y las que aprueban la entrega de viáticos, incluidos los del Alcalde, y
- i) Suscribir los actos administrativos que aprueban el reconocimiento de beneficios, consignados en las normas de protección a la maternidad.

5.- Dictar las resoluciones pertinentes sobre las siguientes materias de índole financiera:

- a) Pagos.
- b) Aprobación de modificaciones presupuestarias.
- c) Ordenes de devolución de derechos municipales pagados en exceso o por error, y
- d) Autorización de devolución de garantías.

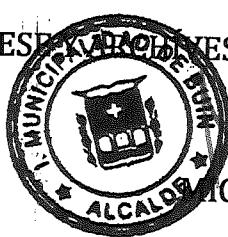
6.- Dictar las resoluciones, por orden del Alcalde, sobre las siguientes materias:

- a) Otorgar, renovar, poner término o dejar sin efecto los permisos municipales.
- b) Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, lo anterior para el cumplimiento de funciones inherentes a la Municipalidad.
- c) Resolver solicitudes de clausuras.
- d) Ordenar demoliciones.
- e) Suscribir en representación del municipio las escrituras públicas que autoricen alzamiento y cancelaciones de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar constituidas a favor de la Municipalidad, así como las de la renuncia de mejoras y de contribuciones provisorias.

7.- El Alcalde se reserva el derecho de ejercer en cualquier momento y a su arbitrio todas y cada una de las facultades que otorga la ley, sin que ello signifique revocación de las delegaciones conferidas en este decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

**IRMA VARGAS REINOSO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE**

MAL. IVR. VZS. lpg
Distribución:

- Todas las Direcciones
- Archivo SECMU